



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00449 – 00.

Asunto: Niega solicitud y requiere parte ejecutante.

Armenia, 19 febrero 2024.

En atención a la solicitud que antecede (Doc. 019 y 021), previo a acceder a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la ejecutante, en el sentido de requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío; se requiere a la citada parte a fin de que allegue dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, la constancia de envío y recibido, del oficio Nro. 1482 del 8 de julio de 2019 dirigido a dicha entidad (Pág. 123 doc. 002), junto con los anexos que se indicó que fueran aportados mediante auto de 5 de julio de 2019 (pág. 121 doc. 002).

En varias oportunidades se ha requerido a la parte ejecutante a fin de que acredite que ha efectuado los tramites de radicación del oficio mencionado, así:

1. Mediante auto del 21 de julio de 2020 (pág. 129 doc. 002), se le requirió para que allegara constancia de la radicación del oficio 1482 del 8 de julio de 2019 junto con los anexos que le indicó fueran aportados al mismo mediante auto del 05 de julio de 2019, con los cuales se pretende aclarar:
 - 1.1. Inconsistencias en la ficha catastral del predio No. 00-02-003-0088-00.
 - 1.2. Allegar el avalúo catastral del inmueble 280-109038.
2. A través de auto del 16 de septiembre de 2020 (Pág. 132 doc.002), se le requirió para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de julio de 2020, mencionado en el numeral primero de esta providencia

3. Por medio de auto del 5 de marzo de 2021 (doc.004), nuevamente se le indicó al apoderado que mediante providencia del 16 de septiembre de 2020 se había resuelto solicitud similar y que a la fecha no se había dado cumplimiento al requerimiento ordenado por el despacho.
4. Mediante auto del 21 de septiembre de 2021 (doc. 008), se le informó que la parte ejecutante no había allegado al expediente prueba sumaria que acredite que dio cumplimiento a los requerimientos dados por el despacho.
5. Finalmente, a través de auto del 15 de febrero de 2022 (doc. 015) se le requirió a la parte ejecutante, para que proceda a allegar al expediente la constancia de envió y recibido del oficio 1482 del de julio de 2019 dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío

En consecuencia, es la parte ejecutante la que tiene la carga procesal de adelantar los tramites ordenados por el despacho y no es procedente requerir por cuanto no se encuentra acreditado que la entidad ya tenga conocimiento de lo requerido por el Juzgado.

Se le recuerda a la parte actora y su apoderado judicial los deberes y responsabilidades que la ley les impone en el numeral 8 del art. 78 del CGP para el buen suceso del proceso.

/Paal

Se notifica por estado el 20 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89421aa82aa8a4f23671602fc2de5c8476a5f98c91b8f66540cec2d81be1ce7f**

Documento generado en 19/02/2024 09:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>